

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 181-2021-ALC/MVES

Villa El Salvador, 13 de diciembre del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTA: La Resolución de Alcaldía N° 033-2021-ALC/MVES, que delega facultades a funcionarios de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y la Resolución N° 0922-2021-JNE del Jurado Nacional de Elecciones, que aprueba el Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son *"Los órganos de Gobierno Local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que *"La Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*, asimismo, el numeral 6) del artículo 20° de la citada Ley, señala que entre una de las atribuciones que tiene el Alcalde, es la de *"Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas."*; en tanto, el artículo 8° de la norma acotada establece que *"La administración municipal está integrada por los funcionarios (...), que prestan servicios para la Municipalidad. Corresponde a cada Municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto."*;

Que, el numeral 85.1) del artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que *"La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley."* La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad."; asimismo el numeral 85.3) señala que *"A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones (...)"*;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 033-2021-ALC/MVES, el Sr. Alcalde, delega diversas facultades a los funcionarios conforme a sus competencias establecidas en el Reglamento de Organizaciones y Funciones vigente y otras normas específicas, entre las cuales se encuentra la facultad descrita en el literal e) del Artículo Primero, que señala: *"e) Subgerente de Imagen Institucional, en materia de gestión administrativa: Autorizar la facultad de suscribir el "Formato de Solicitud de Autorización Previa de Publicidad Estatal en razón de Necesidad o Utilidad Pública en Periodo Electoral" y el "Formato de Reporte Posterior de Publicidad Estatal en Razón de Necesidad y Utilidad Pública en Periodo Electoral", que en Anexo N° 1 y 2 forman parte de la Resolución N° 0306-2020-JNE que aprueba el Reglamento de Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral, dependiendo del caso con la documentación que sustente."*;

Que, mediante Resolución N° 922-2021-JNE publicada el 26 de noviembre del 2021 en el Diario Oficial "EL PERUANO", el Jurado Nacional de Elecciones, aprueba el Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral, precisando en su punto número 2) de su parte resolutive, que se deja sin efecto la Resolución 0306-2020-JNE publicada el 11 de septiembre del 2020 en el Diario Oficial "EL PERUANO", por el cual se aprueba el Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral;



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 181-2021-ALC/MVES

Villa El Salvador, 13 de diciembre del 2021

Que, conforme a lo descrito en los considerandos precedentes, corresponde modificar la Resolución de Alcaldía N° 033-2021-ALC/MVES, en el extremo de la delegación de facultades al Subgerente de Imagen Institucional, a fin que se haga referencia a un dispositivo normativo que se encuentra vigente;

Estando a lo expuesto y contando con el visto bueno de la Gerencia de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2) del artículo 13° de la Ordenanza N° 441-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con Enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el literal e) del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 033-2021-ALC/MVES, quedando redactada de la siguiente manera:

e) SUBGERENTE DE IMAGEN INSTITUCIONAL

❖ **En Materia de Gestión Administrativa:**

- ✓ Autorizar la facultad de suscribir los Formatos que apruebe el Jurado Nacional de Elecciones, respecto a la solicitud de Autorización Previa de Publicidad Estatal en razón de Necesidad o Utilidad Pública en Periodo Electoral, así como el Reporte Posterior de Publicidad Estatal en Razón de Necesidad y Utilidad Pública en Periodo Electoral o cualquier otro a ser utilizado en Periodo Electoral, ya sea para procesos de Elecciones Generales, Elecciones Regionales, Elecciones Municipales, Elecciones Municipales Complementarias y procesos de consulta popular de referéndum y revocatoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR la Resolución de Alcaldía N° 033-2021-ALC/MVES en todos los demás extremos no modificados en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerente de la Unidad de Imagen Institucional, el cabal cumplimiento de lo descrito en el Artículo Primero de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
CECILIA PILAR GLORIA BRÍAS
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
C. KEVIN YÑIGO PERALTA
ALCALDE